



INTERVENCION

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Remitido a esta intervención el Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Alcalá la Real para el año 2017, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora e las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable.- Como normativa aplicable ha de citarse el Título VI, capítulo I, sección I TRLRHL que lleva por rúbrica " Contenido y aprobación de los presupuestos-" abarcando los artículos 162 a 171. Ha de atenderse igualmente a lo dispuesto en los artículos 2 a 23 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba las estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO. Contenido formal del Presupuesto General para 2017.- (artículos 164 y 165 del Texto Refundido y 18 del Real Decreto citado).- Se adjuntan:

- Los estados de gastos, donde se especifican los créditos que se han considerado necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, con las estimaciones que se han considerado se liquidarán durante el ejercicio 2017.
- Las bases de ejecución del presupuesto general.
- Estados de Previsión de Gastos e ingresos y Presupuesto de capital de las sociedades mercantiles Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal S.A. (ADALSA) y Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A.

Se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde Presidente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 y Estados de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.



- Anexo de personal (contiene Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, el anexo de personal propiamente dicho e informe del Secretario General de la Corporación).
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva de las operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de amortizar.

TERCERO.- Se incumple lo dispuesto en los artículos 168.4 del Texto Refundido y 18.4 del Real Decreto 500/1990, sobre la remisión del Presupuesto al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre del ejercicio al que se refiera.

CUARTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general el Presupuesto de Ingresos se ha elaborado bajo criterios de prudencia y transparencia teniendo en cuenta la evolución producida en los padrones fiscales del ejercicio anterior, la evolución urbanística del municipio así como las transferencias que provienen tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma.

La justificación de los ingresos correspondientes a enajenación del patrimonio se encuentra justificada en el informe que se adjunta de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

QUINTO.- EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

El cálculo de la carga financiera de amortización e intereses se ha realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por las entidades con las que tenemos concertadas operaciones de crédito.

1. En el cálculo del ahorro neto se ha aplicado la Tasa Anual equivalente, que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses, de cada una de las operaciones y en la operación a concertar se ha estimado igual a la de la última operación formalizada por la Corporación. De los datos disponibles y teniendo en cuenta la operación de préstamo a concertar en 2017 resulta un ahorro neto del 20%, según los términos establecidos en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y una deuda viva del 48%, según lo previsto en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, y que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Por ello al no



exceder el volumen total del capital vivo del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, será posible concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

SEXTO.- BASES DE EJECUCIÓN.

En el Presupuesto se recogen los extremos previstos en el art. 165.1,b del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEPTIMO.- EQUILIBRIO FORMAL.

El Proyecto de Presupuestos se presenta equilibrado por importe de 22.400.000 euros, en lo que se refiere al Ayuntamiento y de 23.679.657,27 euros en el consolidado.

OCTAVO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

En la actualidad, de manera simplificada, para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio, sus créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar las previsiones de ingresos no financieras, o sea, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

Del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real resulta que el cálculo de la estabilidad presupuestaria sería el siguiente:



Ingresos no financieros (capítulos 1 al 7):	21.255.000,00
Gastos no financieros (capítulos 1 al 7):	21.241.044,07
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación antes de ajustes:	13.955,93

Ajustes:

Concepto	Importe (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	4.692,63
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-6.786,60
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	172.303,29
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	39.708,60
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	103.373,65
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	198.063,79
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	
Prestamos	
Otros ⁽¹⁾	
Total ajustes:	511.355,36

Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación incluidos ajustes:	525.311,29
---	-------------------



La empresa de Jardines y Medio Ambiente presenta los siguientes datos:
cuadro:

Concepto		Importe (+/-)
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional		507.772,00
	Importe neto de cifra negocios	87.772,00
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	420.000,00
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional		500.872,00
	Aprovisionamientos	51.100,00
	Gastos de personal	420.000,00
	Otros gastos de explotación	29.772,00
	Gastos financieros y asimilados	
	Impuesto de sociedades	
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG ⁽¹⁾	
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de la Entidad (Sistema Europeo de Cuentas)		6.900,00

⁽¹⁾ Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento.

Por tanto la capacidad de financiación queda reflejada en el siguiente cuadro:

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso no financiero ¹		Gasto no financiero ¹		
	Ajuste Sistema Europeo Cuentas				
		Ajustes propia Entidad ²	Ajustes por Operaciones Internas		
Entes con Presupuesto Limitativo	21.255.000,00	21.241.044,07	511.355,36	0,00	525.311,29
Entes con contabilidad empresarial	507.772,00	500.872,00		0,00	6.900,00

⁽¹⁾ Si la entidad tiene presupuesto limitativo-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7)
Si la entidad tiene contabilidad empresarial-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecera cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **532.211,29**

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN POSITIVA: 532.211,29EUROS.

De lo anterior, se extrae que a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y su reglamento de desarrollo, se presenta un presupuesto en situación de superávit y se alcanza el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cumplimiento de la Regla de Gasto.-

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de, se acredita la



verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto que se encuentra dentro de los límites permitidos, a tenor del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, en el que se estableció que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo, para el ejercicio 2017, es del 2,1%. A tales efectos, se ha considerado como gasto computable del Presupuesto General, el importe resultante del crédito previsto del Capítulo 1 a 7 de gastos, ambos incluidos (empleos no financieros), excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Los datos de 2016 se consideran en base a la estimación de liquidación del ejercicio 2016.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO		
PRESUPUESTO GENERAL 2017 INCLUIDA JARDINES Y MEDIO AMBIENTE		
	2016	2017
1. EMPLEOS NO FINANCIEROS (capítulo 1 al 7) (1)	20.670.384,78	21.095.235,86
2. AJUSTES CALCULO DE EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN EL SEC		
(-) Enajenación de Terrenos	-205.575,20	-274.000,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	20.464.809,58	20.821.235,86
(-) Pagos por Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-)Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-4.937.132,86	-5.159.062,24
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	15.527.676,72	15.662.173,62
TASA DE REFERENCIA 2017 (2,1%)	15.853.757,93	
(+/-)Incrementos por cambios normativos (art. 12,4)	0,00	
LIMITE DE LA REGLA DE GASTO	15.853.757,93	

Por tanto se cumple la regla de gasto establecida para el ejercicio 2017. En cuanto a la obligación de cumplir el límite de deuda pública establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante nota informativa remitida a la Federación Española de Municipios y Provincias, entiende que el límite de deuda del 2,9 del PIB para las Entidades Locales, se debe reconducir en cada Entidad Local al cumplimiento del régimen legal aplicable al 2016 a las operaciones de crédito a largo plazo a concertar por las entidades locales. Cuestión cumplida por nuestro Ayuntamiento en 2016.

NOVENO.- ENTRADA EN VIGOR.



La plena efectividad del Presupuesto exige que se cumplan los requisitos de exposición al público, señalados en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley, no siendo definitiva su aprobación hasta que no se resuelvan las reclamaciones que en su caso se formularan o transcurriese el plazo legal establecido si haberse presentado reclamación alguna.

DECIMO.- APROBACIÓN

La aprobación por el Pleno de la Corporación, debe comprender la de todos los presupuestos que integran el general, sus plantillas, planes de inversiones y concertación de operaciones de crédito previstas en los mismos, así como las Bases de Ejecución.

Es cuanto se tiene a bien informar

Alcalá la Real a 12 de diciembre de 2016.

EL INTERVENTOR.

Fdo.: José María Cano Cañadas.